



# Ley 348

para **Garantizar** a las **Mujeres**  
una **Vida Libre** de **Violencia**



## ¿Qué es la violencia contra las mujeres?

Es cualquier acción o conducta, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Convención Belem do Pará).



## Violencia contra las mujeres en Bolivia\*

La violencia contra las mujeres es un problema muy serio en Bolivia, que constituye una violación a los derechos humanos, un problema de justicia social y de salud pública. Bolivia es el segundo país de la región con mayores índices de violencia contra las mujeres.

- 7 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia.
- De cada 10 personas que denuncian la violencia, 9 son mujeres.
- Cada día se registran 12 denuncias de violencia sexual.
- Cada 3 días una mujer muere a causa de feminicidio.

El 9 de marzo de 2013 se aprobó la Ley 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia.

\* Reporte de Casos de Violencia Intrafamiliar, RUVI, VIO, 2010

## La Ley Integral es importante porque:

- Protege a las mujeres de todo tipo de violencia en la casa y fuera de la casa y en todos los lugares privados y públicos.
- Brinda una atención integral psicológica, social, legal, gratuita y especializada.
- Contempla la prevención, la atención, protección, reparación, persecución y sanción de la violencia.
- Reconoce el feminicidio como delito penal con 30 años de cárcel sin derecho a indulto.
- Establece la creación de juzgados especializados que atiendan 24 horas al día.
- Prohíbe la conciliación de la violencia.
- Inhabilita a los agresores a acceder a cargos públicos.
- Establece la obligación de investigación de oficio independientemente de la voluntad de la mujer.



- Crea fiscales de materia móviles para que lleguen al área rural.
- Establece que las mujeres pueden acceder a un certificado médico gratuito otorgado por cualquier profesional de salud.

La Ley Integral N° 348 establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género, que impide el adelanto de las mujeres y el vivir bien.

## Tipos de violencia contra las mujeres

**Violencia Física.** Es toda acción que ocasiona lesiones o daño en el cuerpo, con el uso de la fuerza física, o cualquier tipo de objetos o armas.

Ejemplo: Golpear a una mujer por enojo o para que ella “obedezca” al agresor. Pueden ser puñetes, patadas, pellizcos, jalones de cabellos, etc.



**Violencia Femenicida.** Es la acción de extrema violencia que causa la muerte de la mujer por el hecho de ser mujer. Generalmente los feminicidios ocurren por personas cercanas a la mujer, como esposo, pareja, ex pareja quienes antes de matarlas ejercen una brutal violencia contra ellas.

Ejemplo: Asesinar a una mujer por celos o porque ella acabó una relación amorosa con su pareja.

**Violencia Psicológica.** Son acciones de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima y la depresión.

Ejemplo: Control a la mujer, en la ropa que usa, en cómo se arregla, en sus conversaciones, sobre sus amistades.

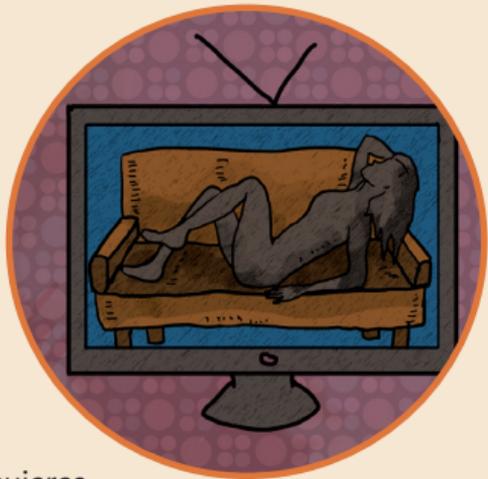


**Violencia Mediática.** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas, que discriminan, deshonran, humillan a las mujeres.

Ejemplo: Publicidades que exhiben el cuerpo de las mujeres como objetos sexuales.

**Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.** Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia o amenaza que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

Ejemplo: Calumniar a una mujer, no respetar su intimidad y su vida privada.



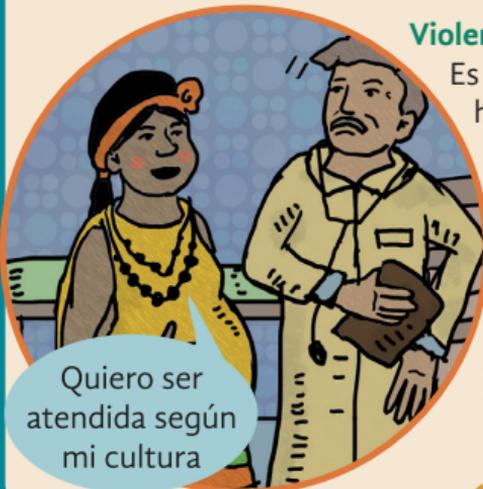
**Violencia Sexual.** Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una sexualidad libre, segura, saludable y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

Ejemplo: Forzar a una mujer a tener relaciones sexuales, no respetando su decisión. Así sea su pareja igual se considera violencia sexual y puede/debe ser denunciada.



**Violencia Contra los Derechos Reproductivos.** Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad sin riesgo, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

Ejemplo: Prohibir a una mujer que se informe o acceda a un método anticonceptivo.



Quiero ser atendida según mi cultura

### **Violencia en Servicios de Salud.**

Es toda acción discriminadora, humillante, deshumanizada que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

Ejemplo: No respetar la cultura de una mujer al momento del parto o negarse a darle atención. Maltratar a las mujeres en el proceso de parto, diciéndoles que se aguanten el dolor o que deberían haberlo pensado antes de tener relaciones sexuales.

**Violencia Patrimonial y Económica.** Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

Ejemplo: Prohibir o impedir a una mujer trabajar o no dejarla decidir sobre sus ingresos.



**Violencia Laboral.** Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

Ejemplo: Impedir el ascenso laboral de una mujer que ha demostrado ser competente para ese cargo, solo por el hecho de ser mujer, o pagarle menos salario que a un hombre por el mismo trabajo.

### **Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.**

Se ejerce contra las mujeres candidatas, electas, designadas en ejercicio de la función política-pública para impedir, acortar o restringir el ejercicio de su cargo.



Ejemplo: Obligar a una concejala, asambleísta, ministra o dirigente a renunciar amenazándola con hacer daño a su familia o chantajeándola con su vida privada.

**Violencia en la Familia.** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

Ejemplo: El marido que golpea a su esposa porque cree que ella debe servirle y atenderle.

**Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual.** Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

Ejemplo: Despedir a una mujer lesbiana de su fuente de trabajo, solo por su orientación sexual.

## ¿Dónde denunciar?

Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la mujer o cualquier otra persona que conozca el delito, en los siguientes servicios:

- Policía Boliviana.
- Ministerio Público.
- Servicios Legales Integrales Municipales.
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años de edad.
- Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.
- Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima.
- Autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda.



## Cuando denuncias tienes derecho a:

- Ser atendida de forma gratuita, con calidad, respeto y dignidad, sin revictimización y contar con información durante todo el proceso.
- Obtener atención inmediata en cualquier centro de salud y solicitar certificado médico, que demuestre los daños en el cuerpo.

- Contar con medidas inmediatas de protección para evitar que el agresor se te acerque o te amenace.
- Si es necesario podrás contar con traductor/a para presentar tu denuncia y seguir el proceso en tu idioma.
- La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias ni su personal, podrá promover la conciliación ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor.

Ahora los procedimientos deben ser más simples y ágiles, con juzgados que atiendan 24 horas al día, con medidas de protección que se cumplan, con atención gratuita, confidencialidad sobre la identidad de la víctima, con investigaciones de oficio, con certificados médicos emitidos en cualquier centro de salud.

## ¿Cómo te protege la Ley?

Las medidas de protección que podrá dictar la autoridad competente son las siguientes:

- Ordenar la salida del agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia.
- Ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.
- Prohibir al agresor hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.



- Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer.

- Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer.



- Restituir a la mujer al domicilio del cual hubiera sido alejada con violencia, cuando ella lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.
- Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas.

- Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.
- Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima.
- Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes.
- Disponer la tolerancia o reducción del horario de trabajo de la mujer que se encuentra en situación de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales y salariales.
- Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer.

## ¿Cuáles son las sanciones para los agresores?

- Multa (hasta 50% del salario).
- Trabajos comunitarios.
- Inhabilitación a cargos públicos.
- Privación de libertad dependiendo del delito.
- Rehabilitación del agresor con tratamiento psicológico en todos los casos.

### ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL).

I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.

## Direcciones y Teléfonos de la F.E.L.C.V.

**La Paz.-** Calle Loayza y Potosí – Telf. (2) 2121237 / 800101545  
– Zona Sur: Final Av. Roma (DP-4) Telf. (2) 2786161 – El Alto: Av. Héroes del km. 7 y calle 2 Telfs. (2) 2821212 / 800142031

**Cochabamba.-** Calle Baptista entre Heroínas y Colombia – Telf. (4) 4233133 – Quillacollo: Calle Gral. Pando esq. Calle Santa Cruz Telf. (4) 4366485

**Santa Cruz.-** Av. Santos Dumon 2da. Planta s/n 3er. Anillo Interno Zona Sur lado Organismo Operativo de Tránsito

**Oruro.-** Av. del Ejército entre Tejerina y Tarapacá – Zona Este Telf. (2) 5284512

**Potosí.-** Calle Wilde s/n – Zona San Clemente Telf. (2) 6242099 / 800140348 int. (4)

**Sucre.-** Calle Eduardo Berdecio paralela a la Av. Jaime Mendoza s/n lado del Puente Berdecio Telf. (4) 6453944 **Monteagudo:** Calle María Cristina Chiomie /Estación de Buses Telf. (4) 6470110

**Tarija.-** Calle 15 de Abril esq. Campero lado Coliseo Luis Parra No. 468 Telf. (4) 6640900 en dependencias E.P.I. Central Tarija – **Yacuiba:** Calle Juan XXIII, Comando Regional del Chaco Telf. (4) 6822596

**Beni.-** Calle Lázaro de Rivera Av. Costanera s/n Zona San Juan Telf. (3) 4624875

**Pando.-** Av. 9 de Febrero Km. 2 – Telf. (3) 8423295.





Fondo de Población  
de las Naciones Unidas



# Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia



PROTEGIENDO A LA FAMILIA  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA